

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

**Denominación:** Programa de Doctorado en Química por la Universidad de Girona

**Universidad/des:** Universidad de Girona

**Centro/s:**

- Escuela de Doctorado de la Universidad de Girona (GIRONA)

## Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan para los programas oficiales de doctorado en el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 del RD 1393/2007, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de AQU Catalunya, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades y los centros docentes de enseñanza superior.

## Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión específica de evaluación de los títulos

oficiales de doctorado de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

### **Descripción del programa de doctorado**

La denominación del título se corresponde con su contenido, es coherente con su disciplina y no da lugar ni a errores sobre su nivel o sus efectos académicos, ni a confusiones sobre su contenido.

La propuesta identifica adecuadamente la universidad solicitante y el centro responsable del título, así como las instituciones colaboradoras (y los convenios correspondientes).

La oferta de plazas del programa (15) es adecuada en relación con los recursos humanos y materiales de los que dispone la institución.

La normativa de permanencia está en vigor y se adecúa al marco normativo que regula las enseñanzas superiores universitarias.

El programa de doctorado es coherente y está integrado en la estrategia de I+D+i de la institución. Se encuadra en la Escuela de Doctorado de la UdG y está justificado por el contexto, tradición y el potencial de la institución que lo propone. Cabe señalar que las líneas de investigación del programa, aun siendo este de nueva creación, se integraban en el Programa de Doctorado de Ciencias Experimentales y Sostenibilidad vigente desde el año 2005 en la UdG y que cuenta con la Mención hacia la Excelencia que otorga el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MEE2011-0472).

La movilidad de los estudiantes se contempla en algunas de las actividades formativas del programa.

### **Competencias**

El programa propone la consecución de las competencias básicas y las relacionadas con las capacidades y destrezas personales necesarias para este nivel educativo. Estas están redactadas de forma clara y precisa, son evaluables y se garantiza que todos los estudiantes las adquieran. Por otra parte, están en consonancia con las exigibles para otorgar el título de doctor o doctora y con las calificaciones que para el nivel 4 establece el Marco Español de

Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

### **Acceso y admisión de estudiantes**

Los programas de doctorado cuentan con mecanismos accesibles y adecuados de información previa sobre sus características y organización y sobre los distintos trámites administrativos necesarios. Los sistemas de información y orientación al estudiante a nivel general de la UdG son adecuados y accesibles a través de la página web de la universidad. En este sentido, todos los aspectos relacionados con la información pública se valoran muy positivamente y especialmente la página web de la Escuela de Doctorado.

El órgano de admisión está claramente identificado siendo este la comisión académica del programa de doctorado. El programa establece como criterios de acceso los que figuran en el artículo 6 del RD 99/2011 y establecen adecuadamente los criterios para la admisión y el perfil recomendado de ingreso.

La Comisión Académica podrá exigir determinados complementos de formación (máximo 30 ECTS) previos a la incorporación de un doctorando a un proyecto de investigación. Todos estos complementos formativos deberán realizarse dentro del primer curso académico. Las materias a cursar corresponderán a los másteres relacionados con la química que actualmente oferta la Facultad de Ciencias. Además indica que “de entre los cursos que organiza la propia escuela de doctorado juntamente con el ICE de la UdG, se recomendará realizar los cursos siguientes: “Scientific Communication”, “Writing and Presenting a Paper”, y Búsqueda de información, comunicación y difusión de la actividad científica.” El programa deberá retirar esta información de los complementos de formación puesto que esos cursos se han incluido en las actividades formativas del programa y, por tanto, no pueden considerarse complementos formativos.

### **Actividades formativas**

Las actividades formativas incluidas en el programa de doctorado constituyen una propuesta coherente de formación diseñada de forma coordinada y son coherentes con el perfil de formación.

En principio, la organización temporal y la secuencia de las actividades formativas permiten a los doctorandos alcanzar los objetivos de formación.

Los procedimientos de control y evaluación de las actividades formativas son, en cambio, mejorables. No parece adecuado que el único procedimiento de evaluación para las distintas actividades sea la asistencia. Ello no asegura que los doctorandos hayan aprovechado con suficiencia los contenidos y competencias de las actividades. El programa deberá introducir mecanismos de evaluación más adecuados a la mayor brevedad posible.

### **Organización del programa**

La institución especifica adecuadamente el perfil y las condiciones necesarias para la dirección de tesis doctorales, recogidos en el documento Criterios para ser considerado Investigador Activo en la Universidad de Girona.

La institución aporta información sobre las actividades previstas de fomento de la dirección de tesis doctorales. Dentro de su política de investigación, ofrece una veintena de becas anuales para fomentar la realización de tesis doctorales y subvenciona con económicamente la defensa de cada tesis, lo que posibilita la incorporación de expertos internacionales en los tribunales de defensa. La institución también consigue financiación para disponer de expertos internacionales a través de las convocatorias del Ministerio de Educación cuyo objeto es facilitar la obtención de la mención europea en el título de doctor.

La Escuela de Doctorado dispone de un Código de buenas prácticas, publicado en el apartado Normativas y procedimientos de la web de la Escuela, de un Procedimiento de resolución de conflictos en el ámbito del doctorado en la Universidad de Girona, y de la Carta de tesis (documento de compromiso en el que se regulan las funciones, obligaciones y derechos del investigador en formación y del director y tutor de la tesis doctoral y su relación con la UdG).

Los procedimientos de seguimiento del doctorado, que se recogen en el documento Procedimiento de seguimiento de las tesis doctorales en la Universidad de Girona se consideran muy adecuados.

La normativa de la universidad para la presentación y lectura de las tesis doctorales es pública y está actualizada de acuerdo con la normativa legal vigente.

### **Recursos humanos**

El personal asociado al programa de doctorado (25 profesores y profesoras) es adecuado para asegurar la consecución de las competencias previstas, es suficiente y su cualificación y

experiencia son adecuadas para desarrollar el programa. El 96% del personal cuenta con sexenios de investigación vivos y participan en el programa de doctorado siete grupos de investigación reconocidos por la Generalitat de Catalunya. Además, las publicaciones están referenciadas en el JCR con índices de impacto elevados, lo que demuestra la calidad científica de dichas contribuciones.

Los mecanismos de cómputo de la tarea de tutoría y dirección de tesis doctorales son claros y adecuados.

### **Recursos materiales y servicios de apoyo disponibles para los doctorandos**

Los recursos materiales generales de la universidad, necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en los programas de doctorado y para la formación de los doctorandos, son suficientes y adecuados. Igualmente, los servicios generales de la universidad necesarios para la orientación del doctorando se consideran suficientes y adecuados.

### **Revisión, mejora y resultados del programa**

La composición, el nombramiento y el funcionamiento de la comisión académica están recogidos en el Reglamento de la escuela de doctorado de la Universidad de Girona, donde también se articula la participación de los diferentes agentes implicados en el programa.

La UdG dispone de un SGIC certificado por AQU Catalunya para los estudios de grado y máster. Para aplicarlo también a los programas de doctorado la institución ha incorporado los siguientes procedimientos:

- Procedimiento 24: Evaluación del personal docente e investigador
- Procedimiento 25: Evaluación de los estudiantes
- Procedimiento 26: Satisfacción de los implicados
- Procedimiento 27: Diseño, modificación y extinción de programas de doctorado
- Procedimiento 28: Proceso de Gestión de Quejas, Reclamaciones, Sugerencias y resolución de conflictos en los estudios de doctorado

A modo de síntesis, se presentan a continuación aquellos **aspectos que necesariamente deberán ser modificados** en la próxima modificación del título y, en todo caso, antes de su acreditación de acuerdo con lo expuesto anteriormente. Asimismo, se ofrecen a la institución una serie de **propuestas de mejora** que pueden ser consideradas para su implantación inmediata o futura.

### **Modificaciones requeridas**

- El programa deberá retirar de los complementos de formación los cursos “Scientific Communication”, “Writing and Presenting a Paper”, y “Búsqueda de información” puesto que esos cursos se han incluido en las actividades formativas del programa y, por tanto, no pueden considerarse complementos formativos.
- El programa deberá introducir mecanismos de evaluación de las actividades formativas más adecuados a la mayor brevedad posible.

La presidenta de la Comisión específica de evaluación de los títulos oficiales de doctorado



Dra. Violeta Demonte Barreto

Barcelona, 19/04/2013